

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Juan José Martín López D. Eusebio Manjarrez Castaño D. Ángel Naranjo Espinosa <u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz <u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla* D. Julián Álvarez Panadero* *Abandonan la sesión a las 16:30 horas.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día 4 de junio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación, D^a M^a José Acuña Gómez. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 21 de mayo de 2008, y detectados los siguientes errores por omisión en dicha sesión:

En los Puntos 4.4 y 4.5 referentes a Contratación, en el Acuerdo 3 de ambos expedientes, debe añadirse: *%Procediendo a la devolución de las garantías provisionales constituidas+*

En el Punto 5.2. Reconocimiento de Trienios a D^a Ana Isabel Sánchez Nombela, done pone *%Ana Isabel+* debe ponerse *%Anabel+*.

En el Punto 7.3.1. *%Concesión de Licencia por ocupación de la vía pública con mesas de cafés y quioscos+, el Punto Primero 4º queda de la siguiente manera: %Hermanos y Cuñados Hosteleros, S. L., con NIF: 03.875.845-T, representados por D. Francisco Javier García Díaz, con DNI: 03.875.845-T, y domicilio en C/ Puente, 27, de Torrijos, para instalar 12 mesas en C/ Puente, nº 27. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 103,95 euros.*

Se procede de oficio a rectificar por este Ayuntamiento el borrador de la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008 en los puntos anteriormente citados de

el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de
de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada del día 21 de mayo de 2008, sin darles lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

2.1. EXPTE. Nº 30/06 AM. D. AHMED BENBOUAZZA, LICENCIA ACTIVIDAD FRUTERÍA Y LOCUTORIO, EN C/ JUAN DE MENA, 3, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D. AHMED BENBOUAZZA, domicilio en C/ Ambrosio Ballesteros, 5, 2º D, de Torrijos, con Tarjeta de Residencia: X-5485796-C, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 30/06 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de FRUTERÍA Y LOCUTORIO en local sito en C/ Juan de MENA, 3, de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Expediente: 30/06 AM., Ubicación: Local en C/ Juan de MENA, 3, Titular: AHMED BENBOUAZZA, Actividad: FRUTERÍA Y LOCUTORIO, Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Residencial Mixta RM, Clasificación de la actividad con respecto a las NN.SS.: Categoría 3ª. Uso admitido por la Ordenanza: Si, Traspaso: No, Nueva Apertura: Si.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentación presentada, reúnen las condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Baja: 122,43 m²

Total: 122,43 m²

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

Según el art. 22 del Código de accesibilidad se deberá disponer de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.

Se observa insuficiente el equipo de emergencia situado en la salida del locutorio.

Adjuntar plano donde se refleje la fachada y la altura de las estancias.

Se debería contar con que al menos una de las cabinas telefónicas fuera accesible.

Estudiar la necesidad de instalar un equipo de emergencia en el hall en función de sus características constructivas.

En los dos lados de una puerta deberá existir un espacio libre, fuera del barrido de la puerta, donde se pueda inscribir un círculo de 1,5 m. de diámetro (Código de Accesibilidad). Las puertas se deberán abrir en el sentido de la evacuación.

No queda claro si el local se define como pública concurrencia, en cuyo caso se deberán colocar equipos de emergencia en baños, cables no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida, así como tres circuitos de alumbrado ~~%~~ totalmente independientes+

Adjuntar ficha justificativa del cumplimiento de la Normativa Acústica, según impreso normalizado de la NBE-CA-88.

Las superficies de estancias reflejadas en el punto 2 de la memoria y en el cuadro de superficies del plano 2, no coinciden.

Según el art. 15 de la NBE-CPI-96 ~~%~~ toda medianería o muro colindante con otro edificio será como mínimo $RF=120+$, incumplándose este aspecto o en el punto 6 del Anexo 1.

Se recuerda que los extintores tendrán una eficacia mínima de 21A-113B.

La luminaria situada en la cámara de la frutería deberá ser estanca.

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del local, procede informar FAVORABLEMENTE la actividad solicitada. +

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de actividad condicionado la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones debidamente visadas fijadas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de la documentación expuesta.

3. URBANISMO:

3.1. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS.-

3.1.1. EXPTE. Nº 239/07. D. LUCIO NOMBELA GÓMEZ, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES SIN USO DEFINIDO, EN PARCELAS 9 Y 11, MANZANA 15, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

por D. LUCIO NOMBELA GÓMEZ, con DNI: [redacted] en C/ Cerro Mazacotero, 51, de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de 2 Naves sin uso definido, en Manzana 15, Parcelas 9 y 11, del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26-05-08, y considerando la advertencia realizada por la Interventora municipal a que las obras del Polígono no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. LUCIO NOMBELA GÓMEZ, la licencia de obras para la construcción de 2 Naves sin uso definido, en Manzana 15, Parcelas 9 y 11 del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 2.737,85 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 736,50 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.001,35 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 5-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 2.773,80 euros, que deberá ser abonada por D. LUCIO NOMBELA GÓMEZ .

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística ~~Plan~~ Parcial La Atalaya+, a los

Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Carrillo de la Cruz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada, en fecha 12 Noviembre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

- 1. Se plantea la doble acometida de aguas pluviales y residuales. En lo relativo a la red de saneamiento (tipo separativa), el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales esta previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la red de residuales se deberán colorar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Para la red de pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en el resto de patios.*
- 2. Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.*
- 3. En memoria y en planos, el cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria.*
- 4. Se observa la proximidad de ventanas de las parcelas en cuestión a naves adyacentes. La distancia mínima a respetar según el artículo 582 del Código Civil será de 60 centímetros.*
- 5. En el plano 5 se observa la ausencia de estancias y su altura.*
- 6. Según el CTE en su sección SU 2, Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, en el punto 2 comenta que con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia hasta el objeto fijo más próximo será 200 mm, como mínimo, de modo que la posición propuesta de las puertas correderas en cerramiento fachada debe ser replanteada.*

nsiones de las plazas de aparcamiento, según lo 3.3.2. , serán de 2,20 m x 4,50 m.

8. El caballete de la cubierta deberá ser lacado color rojo teja.
 9. Se observa en el plano 1 un error tipográfico al denominarse la calle de acceso como %C+ cuando realmente se trata de la calle %E+.
- Advertencias de carácter específico.

10. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
11. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: %E tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2. 3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+
12. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece %E que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.
13. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
14. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
15. Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

- a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

- d) *En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).*
- e) *En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).*
- f) *Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*
- g) *El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).*
- h) *Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).*

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de ONCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.2. EXPTE. Nº 14/08, D^a MARÍA LÓPEZ GÁLVEZ, LICENCIA DE OBRAS PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA, EN C/ ANCHA, 9 BIS, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D^a MARÍA LÓPEZ GÁLVEZ, con DNI.: B-03.991.940-Z, con domicilio en C/ Ancha, 29, de Torrijos, representado por D. Antonio Ramírez Beltrán, solicitando licencia de Legalización de Vivienda en planta baja, en C/ Ancha, 9 bis, de este municipio.

entación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D^a MARÍA LÓPEZ GÁLVEZ, la licencia de Legalización de Vivienda en planta baja, en C/ Ancha, 9 bis, de esta villa, y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.064,69 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 286,41 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 778,28 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 22-01-2008.

TERCERO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Recio Cano y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

% la vista del Proyecto de Legalización, presentado por D. Antonio Ramírez Beltrán, en representación de D^a. María López Gálvez, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitecto del Proyecto D. Lorenzo Recio Cano, según se comprueba en los oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

En el año 1.976, el Arquitecto D. Sebastián Méndez Díaz redactó un proyecto de vivienda en planta alta y local en planta baja, sobre la mitad de la superficie de un solar. Posteriormente la propiedad adaptó el local a vivienda.

Pasados dos años, en 1.978 el Arquitecto Joaquín Fiter Bilbao realizó otro proyecto para la segunda mitad del solar de vivienda y local comercial.

El objeto de la legalización es legitimar la actuación de la propiedad que ha realizado sobre el primer local, del año 1.976, de tal forma que lo convirtieron en vivienda. La vivienda en cuestión es totalmente independiente.

Dado que todo ello se ejecutó con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias, existen pequeños incumplimientos, pero resaltar que no existe abierto ningún expediente disciplinario, ni caben tomar medidas de restablecimiento de la legalidad vigente.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen:

OBSERVACIONES. A

A1. En la ficha catastral figura el año 1.976 como el de su construcción, la superficie del suelo es de 228 m², y la superficie construida es de 382 m²., por lo que la edificabilidad es de 1,675 %, y por lo tanto muy próxima al 1,70 % permitido en esa ordenanza para dos plantas, aunque se permite una tercera al 70 %, y como se puede comprobar, muy anterior a la entrada en vigor de Nuestras Normas Subsidiarias.

A2. El hall de entrada no cumple con el 1, 20 x 1,20 metros.

A3. Al patio se accede desde la vivienda de planta baja y desde el garaje.

A4. Al haberse ejecutado sobre dicha parcela tres viviendas, no existe ningún inconveniente, pues las plazas obligatorias de aparcamiento, comienzan a partir de cinco viviendas.

A5. Puede que a la hora de escriturar se necesite algún certificado, pues debiera hacerse en división horizontal.

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.+

3.1.3. EXPTE. Nº 242/07. D. MARIANO TORRES GALLARDO, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 12, MANZANA 6, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. MARIANO TORRES GALLARDO, con DNI: 03.864.859-P, con domicilio en C/ Lirio, 4, de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 6, Parcela 12 del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3-06-08, y considerando la advertencia realizada por la Interventora municipal a que las obras del Polígono no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

or unanimidad de sus miembros adoptó los

PRIMERO.- Conceder a D. MARIANO TORRES GALLARDO, la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 6, Parcela 12 del Polígono Industrial *Plan Parcial La Atalaya*, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 4.372,11 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.532,36 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.812,63 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 13-11-2007. Debiendo procederse al abono por parte del sujeto pasivo de 27,12 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros. Habiendo sido depositado por D. MARIANO TORRES GALLARDO con fecha 13 -11-2007.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *Plan Parcial La Atalaya*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. Julio Cobas Torres y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada, en fecha 13 Noviembre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

- 16. Se deberá plantear la doble acometida de aguas pluviales y residuales. En lo relativo a la red de saneamiento (tipo separativa), el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta*

17. *la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales esta previsto que el agua discorra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la red de residuales se deberán colorar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Para la red de pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en el resto de patios.*
 18. *Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.*
 19. *En memoria y en planos, el cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria.*
 20. *Según se contempla en el plano 6 respecto a la altura de la entreplanta se deberá tener en cuenta que dicha estancia no podrá ser utilizada como pieza habitable.*
 21. *Se detecta la ausencia de cerramiento de parcela definido en el art. 45 de la Modificación del Plan Parcial del Sector 13. Se deberán definir la situación de las plazas de aparcamiento que según las N.N.S.S. en su apartado 3.3.2. , serán de 2,20 m x 4,50 m. También se tendrá en cuenta el ancho de cada acceso definido en el artículo 54 punto 1 de dicho Plan Parcial.*
 22. *En caso de ser de acceso público la escalera, se deberá modificar, ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños (N.N.S.S. 3.2.13).*
 23. *Se detectan errores de acotación al reproducirse gráficamente los planos.*
 24. *Se observan errores tipográficos en memoria, en el punto 1.6 y punto 3.2.6, respecto a las dimensiones de la nave; en el punto 3.2.3, 3.2.6 y distintos puntos del cumplimiento del CTE, la parcela o/y el titular.*
 25. *La escala a seguir en la lectura de los planos será la gráfica y no la numérica.*
- Advertencias de carácter específico.*
26. *Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).*
 27. *Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- la Mancha, las áreas de trabajo de nuevas, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: *• Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.*
28. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece *• que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.*
29. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
30. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
31. Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.
- Consideraciones y/o advertencias de carácter general:
- i) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
 - j) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
 - k) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
 - l) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
 - m) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

- n) *Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*
- o) *El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).*
- p) *Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).*

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de SEIS MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.4. EXPTE. Nº 9/08, CONSTRUCCIONES LM 5, S. L., LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN PARA EDIFICIO DE 25 VIVIENDAS Y GARAJE, EN C/ DEL CRISTO, 3, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES LM 5, S. L., con NIF.: B-84.307.770, con domicilio en Avda. de Fuenlabrada, 77, C.P. 28912 de LEGANES (Madrid), representado por D. José Luís Escribano Cayetano, domiciliado en C/ Vicente Morales, 3, de Bargas (Toledo), solicitando la licencia de obras para construcción de Proyecto Básico Modificado y de Ejecución para edificio de 25 Viviendas y Garaje, en C/ del Cristo, 3, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CONSTRUCCIONES LM 5, S. L., la licencia de obras para la construcción de un edificio de 25 Viviendas y Garaje, en C/ del Cristo, 3, de esta villa, y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 44.281,00 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 15.702,14 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 27.875,14 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 16-01-2008. Debiendo expedirse una nueva liquidación para abonar por el sujeto pasivo 250,28 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 453,44 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 3.501,90 euros. Habiendo sido depositada por CONSTRUCCIONES LM 5, S. L. , en fecha 16-01-2008.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Deberá proceder a la limpieza, conservación y vallado adaptado del solar donde se pretenden ejecutar estas obras en un plazo de 15 días desde la recepción de esta notificación, comunicándole la posible ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento cargando los costes correspondientes.

SEXTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por los Arquitectos D^a Ángeles Almoguera Montero y D. Federico Sánchez Morla y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

En la vista del Proyecto Básico Modificado y de Ejecución, presentado por D. José Luis Escribano Caetano en representación de Construcciones LM5, S.L., para solicitar licencia de edificación para un edificio de 25 Viviendas y Garaje, siendo los Arquitectos del Proyecto y Director de la obra D^a. Ángeles Almoguera Montero y D. Federico Sánchez Morla, y el Arquitecto Técnico D. Ángel Bollo Cadierno, según se comprueba en los oficios presentados y Salud y en el Boletín Estadístico, faltando el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud.

Tras el informe favorable y vinculante de la Comisión Provincial de Patrimonio, condicionando al uso de la teja árabe, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen:

OBSERVACIONES. A

A1. Se recuerda la obligatoriedad, según acuerdo de Comisión Provincial de Patrimonio, el uso de la teja árabe, y que cualquier toma de decisión no coincidente con lo reflejado en proyecto debe ser notificada a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico para su toma en consideración, previamente a su ejecución. Deberán presentar reportaje fotográfico una vez finalizadas las obras.

A2. Entiendo que la zona retranqueada se convertirá en acera, colocando un bordillo, por lo que los 45 cm de vuelo que aparecen proyectados, deberán cumplir con el 5 % del ancho de la calle, y ser menor que el ancho de la acera, debiendo presentar plano acotado donde figuren el ancho de acera, de calzada y el total de la calle. El alero debe cumplir con una dimensión máxima del 10 % del ancho de la calle, y no superior a 60 cm.

A3. El portal y la planta baja no cumplen la Ley de accesibilidad de Castilla La Mancha, en planos, parece ser que aparece un montaescaeras, pero eso no tiene reflejo en Memoria, ni en Mediciones ni Presupuesto.

A4. Se recuerda que a los patios se ha de tener acceso desde lugar común, que estos aparecen compartimentados y con distintas puertas de acceso, por lo que deberá tenerse en cuenta tanto en su ejecución como a la hora de efectuar la división horizontal. La distancia de una ventana a pared frontera, medida en su eje ha de ser de al menos de 3,00 metros.

A5. Creo que la puerta de acceso al garaje debería retranquearse lo más posible para facilitar el acceso de los vehículos al garaje, dado que el giro es muy pronunciado, y que en algunos planos en esa zona se sitúan 3 cuadros eléctricos creo, que no serían manipulables. En la rampa y en el garaje se ha de tener en cuenta que la altura libre mínima (2,20 m.) se ha de medir perpendicularmente a la rampa, y ha de cumplir en todos los puntos (Saneamiento colgado, instalaciones, conductos de ventilación, etc.). El forjado del transformador, la compañía pide 3.000 Kg/cm² de sobrecarga. Se deberá tramitar el expediente de licencia de apertura tanto para el Centro de Transformación como para el garaje, este último para justificar el cumplimiento de la normativa de incendios..

A6. La dimensión mínima de los pasillos es de 90 cm., aparecen varios acotados a 0,86 m.

A7. Antes de la acometida del saneamiento a la red municipal, deberá existir una arqueta sifónica registrable, o al menos si va colgado dotarle de una Y con ramal registrable desde lugar común por si existiese algún atranco. Posiblemente convendría bajar la cota de la solera del cuarto de bombeo, para tener más altura. A poder ser se utilizará la acometida antigua, cambiándola de sección, para no dejar una tubería abandonada que luego sería la madriguera

d). No aparecen reflejados los bajantes ocultos

A8. En la acometida de agua debería existir en la finca una válvula de retención, y se dotará de tantos contadores como tomas independientes existan en la finca, debiendo tener una válvula de corte por delante y otra por detrás, estando perfectamente identificados y señalizados con la finca a la que corresponde.

A9. Las chimeneas de las calderas no podrán salir a fachada, deberán hacerse a la cubierta.

A10. Se recuerda que en fachada no podrán colocarse aparatos o unidades de climatización.

A11. En el Plano Memoria de carpintería para poder comprobar que cumplen con el 1/8 de hueco de luz y ventilación, deberán identificarse cada uno de los tipos así como el número de unidades.

A12. Se recuerda que existen sectores distintos de incendios y como tal deben cumplirse los requisitos establecidos en el DB-Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico.

A13. Se tendrá en cuenta lo acordado por este Ayuntamiento en cuanto a la Propuesta de adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales al Código Técnico de la edificación. Exigencias básicas de Ahorro de Energía (HE).
%Placas Solares%

1. En las Zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco, con carácter genérico, no existirían placas solares.

2. En el Resto de las zonas, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente;

-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones muy integradas, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, se prohibirá la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones.

A14. Se recuerda que cada vivienda llevará vinculada obligatoriamente una plaza de aparcamiento, que deberá cumplir con los parámetros obligatorios.

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación. En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado. -En toda obra será necesario acometida con contador y boletín

de agua.- En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los vías. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada. - Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada. -Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda. Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. . En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-. Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su instalación.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. .-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad, no debe haber barreras arquitectónicas tanto en los accesos al portal, como al garaje.

Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los

ción proyectada, según la Ley de Ordenación

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 18 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. +

3.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

3.2.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. CLEMENTE MORÓN FERNÁNDEZ.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. CLEMENTE MORÓN FERNÁNDEZ, con DNI.: 3.765.871-N, con domicilio en C/ Del Moro, 9, de Torrijos, fianza por importe de 601,01 euros, constituida el 11-04-1994, en Metálico, por daños en construcción, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. GREGORIO PATIÑO BARAHONA.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. GREGORIO PATIÑO BARAHONA, con DNI: 3.831.457-W, con domicilio en C/ Federico Mayo, 20, de Torrijos, fianza por importe de 900,00 euros, constituida el 3-11-2005, en Metálico, por construcción de vivienda en C/ Federico Mayo, 20, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JOSÉ MARÍA COBAS TORRES.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. JOSÉ MARÍA COBAS TORRES, con DNI: 3.783.344-

M, con domicilio en C/ Cirilo Calderón, 13, de Torrijos, fianza por importe de 900,00 euros, constituida el 10-04-2006, en Metálico, por obras en C/ Cirilo Calderón, 13, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.4. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ, con DNI: 70.348.854-L, con domicilio en C/ Cirilo Calderón, 34 bis, de Torrijos, fianza por importe de 900,00 euros, constituida el 5-04-2005, en Metálico, por construcción de vivienda en C/ Cirilo Calderón, 34 bis, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ, con DNI: 70.348.854-L, con domicilio en C/ Cirilo Calderón, 34 bis, de Torrijos, fianza por importe de 1.250,00 euros, constituida el 22-03-2002, en Metálico, por construcción nave en Parcela 12, Sector 7, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. EXPTE. Nº 1/2008 PROYECTO REALIZADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS, DE EJECUCIÓN PISCINA DE INICIACIÓN Y PISCINA INFANTIL, EN RECINTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Plan Provincial de cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal para el año 2008, en sesión Plenaria de fecha 14 de marzo de 2008, resultando este Ayuntamiento beneficiario para la financiación de las obras amparadas en esta Plan como

INSTALACIONES DEPORTIVAS+, siendo el importe total de la obra de 453.419,00” .

Teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y considerando que estas obras del Plan Provincial se desglosan debido a la naturaleza de las mismas en diversos proyectos, uno de los cuales es la Piscina de iniciación y piscina infantil en Torrijos+, por importe de 131.283,55” .

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra PISCINA INICIACIÓN Y PISCINA INFANTIL EN TORRIJOS+, por importe total de 131.283,55” , realizado por el arquitecto DON MANUEL PINA HERRANZ, solicitando a la Diputación que el citado técnico lleve la Dirección Facultativa superior y media de las obras en colaboración con los técnicos municipales

SEGUNDO.- Solicitar la delegación de la realización de las obras para que el Ayuntamiento adjudique y ejecute las obras integradas en este Proyecto de INSTALACIONES DEPORTIVAS+

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Diputación Provincial, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a los Sres. Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo y Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.4. EXPTE. Nº 6/07. CONTRATACIÓN. OBRAS EN LA C/ PUENTE 2ª FASE.-

A la vista del Acta de precios contradictorios referentes a la obra PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUENTE 2ª FASE+, y considerando lo dispuesto en el informe de Intervención municipal de fecha 4 de junio de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar los precios contradictorios presentados por el director de las obras DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUENTE 2ª FASE+, correspondientes a unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto inicial, considerando la necesidad de la ejecución de las mismas, ascendiendo el importe total de las mismas a 32.670,55” (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S. A., a los Servicios Técnicos, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.5. APROBACIÓN MODIFICADO Nº 3 DEL PROYECTO FIN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 13, POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYAÍ.-

Dada cuenta del modificado nº 3 del proyecto de obras de urbanización del Sector 13, Polígono Industrial %ca Atalaya+, así como el proyecto final de estas obras, ambos proyectos con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobación del modificado nº 3 del proyecto de obras de urbanización del Sector 13, Polígono Industrial %ca Atalaya+, con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobación del proyecto fin de obra de urbanización del Sector 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del Polígono Industrial %ca Atalaya+.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a las empresas CORNUMA INGENIEROS CONSULTORES y VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S. A., a los Servicios Técnicos, a la Intervención, a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, y al Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. CONTRATACIÓN.-

4.1. EXPTE. Nº 7/2008. ÁREA DE CONTRATACIÓN. SUMINISTRO ALUMBRADO PLAZA DE SAN ISIDRO.-

Dada cuenta del Expediente Nº 7/2008 de Contratación del suministro de alumbrado en la Plaza de San Isidro de Torrijos, habiendo transcurrido el plazo de presentación de licitaciones, únicamente se presentó una plica.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato del suministro de alumbrado de la Plaza de San Isidro de Torrijos a la única empresa licitadora, ELECBEL con CIF: B-45.204.583 y con domicilio en C/ Minas, 1, de Torrijos por importe de 33.648,31 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria debe presentar aval por importe de 1.345,93 euros en el plazo de 8 días naturales desde la recepción de la

zación del contrato se efectuará dentro de los
notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa adjudicataria, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los Sres. Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. EXPTE. Nº 12/2008. CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (CAI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del Expediente Nº 12/2008 de Contratación para la Gestión del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de Contracción para la Gestión del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Torrijos.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas para la Gestión del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Torrijos, mediante concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo para general conocimiento y presentación de licitaciones en un plazo de 15 días.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. EXPTE. Nº 8/2008. SECRETARÍA. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN TUBERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO DE SONDEO EN CAÑADA REAL SEGOVIANA AL DEPOSITO DE AGUAS DE TORRIJOS. CONVENIO.-

Dada cuenta del Expediente Nº 8/2008, referente al Proyecto de Construcción de una tubería de impulsión desde el sondeo en la Cañada Real Segoviana al deposito de aguas de Torrijos. Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de mayo de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Construcción de una tubería de impulsión desde el pozo de sondeo en la Cañada Real Segoviana al depósito de aguas de Torrijos por un importe de 108.005,00 euros.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y a la Diputación Provincial de Toledo la suscripción de un convenio de colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de la ejecución de

estas obras a realizar. Solicitando asimismo, el incremento de la subvención inicialmente concedida por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo.

TERCERO: El Ayuntamiento se compromete específicamente a afrontar la aportación que le corresponde de conformidad con lo establecido en el Decreto 250/1999, de 28 de diciembre, la modificación del Decreto 18/1989, de 7 de marzo, de ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colaboración y demás documentación que sea preciso.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la Diputación Provincial de Toledo, al Grupo del Partido Popular de la misma, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. PERSONAL.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

6. SUBVENCIONES.-

6.1. PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA C.D. E. GIMNASIA RÍTMICA DE TORRIJOS.-

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 23 de abril de 2008, se acordó conceder una subvención al C.D.E. Gimnasia Rítmica de Torrijos, con CIF G-45653235, y a la vista de la solicitud del pago anticipado de la misma.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el pago anticipado de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA DE TORRIJOS, con CIF G-45653235 y domicilio en C/ Isaac Peral, nº 23 de Barcience (Toledo), por importe de 1.000", con cargo a la partida 4521.48908.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la subvención citada, recordando a los beneficiarios que deberán presentar la Justificación de los gastos realizados con cargo a las mismas, incluido el período de subsanación, en su caso, mediante la presentación de original o copias compulsadas de las facturas correspondientes, junto con una Memoria de las actividades realizadas, antes

biendo proceder en caso contrario al reintegro

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Hacienda y Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

7.1. EXPTE. Nº 1/2008. D. JOSÉ ANTONIO BOÑAL CURIEL EN REPRESENTACIÓN DE BRICO-BOÑAL, S. L., POLÍGONO INDUSTRIAL ÍLA ATALAYÁ.-

Dada cuenta del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2008, relativo a la renuncia formulada por DON JOSÉ ANTONIO BOÑAL CURIEL, en representación de BRICO BOÑAL S. L., con CIF: B-45.540.895, y domiciliada en Avda. de Portugal s/n c/v a C/ Carpinteros de Talavera de la Reina (Toledo), a una de las parcelas de la que resultó adjudicatario, la nº 6 (la 9.01) de la manzana 9 del Polígono Industrial Íla Atalaya+ se ejercitaba el derecho de adquisición preferente por parte de este Ayuntamiento.

A la vista de la nueva petición formulada por esta empresa con fecha 15 de mayo de 2008, en la cual expone lo siguiente:

En el escrito anteriormente reseñado BRICO-BOÑAL, S. L., renunciaba a implantar su proyecto empresarial al no poder hacer frente al mismo por razones económicas eventuales.

Estas circunstancias alegadas han variado por lo que esta parte solicita no se tenga en consideración dicho escrito de fecha 11 de febrero de 2008, comprometiéndose, en virtud de la Disposición Tercera, apartado 1º, de la escritura de compraventa de fecha 4 de octubre de 2007, ante Notario de Torrijos Don Carlos García Viada, a implantar su proyecto empresarial.+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en la sesión de Junta Local de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2008, relativos al derecho de adquisición preferente y a la indemnización correspondiente de la parcela 6 de la manzana 9.01 del Polígono Industrial Íla Atalaya+.

SEGUNDO: Dar traslados al interesado, a la Intervención, a Secretaría y a los Concejales de Hacienda e Industria y Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. EXPTE. 3/2008. DECORACIONES SANTANDER APLICACIÓN PINTURAS, PROPIETARIO DE LA PARCELA 4 DE LA MANZANA 9 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL ÍLA ATALAYÁ. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Iván Santander Ramírez, con D.N.I.: 3.865.087-Y, en representación de DECORACIONES SANT ANDER

APLICACIÓN PINTURAS, con NIF: B-45.322.062 y domicilio en C/ Juan Guas, 1, de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2008, en el que se solicita: *%Que le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela N° 4 de la Manzana 9 del Sector N° 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II: Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+, del siguiente tenor literal:

%Se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior. En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

Lo dicho en el último inciso del párrafo anterior deberá constar en la escritura de hipoteca.+

Vistos los antecedentes expuestos y tomando en consideración esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de 2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. Iván Santander Ramírez, con D.N.I.: 3.865.087-Y, en representación de DECORACIONES SANTANDER APLICACIÓN PINTURAS, con NIF: B-45.322.062 y domicilio en C/ Juan Guas, 1, de Torrijos, la autorización para hipotecar la Parcela 4 de la Manzana 9 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial *%La Atalaya+*, siempre que esta hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo

, contando éste con un plazo de 2 meses para el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o en el subrogación en la hipoteca subsistente.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y a los Concejales Delegados de Urbanismo e Industria y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo además al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.

8. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

8.1. CONCESIÓN DE LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS DE CAFÉS Y QUIOSCOS.-

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Cafés y Quioscos, durante la temporada de verano, y considerando lo dispuesto en los informes elaborados por los Servicios Técnicos, así como las autoliquidaciones practicadas por los interesados, fiscalizadas por la Intervención municipal, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a los siguientes peticionarios la instalación de las Mesas de Cafés y Quioscos, que a continuación se enumeran, aprobando las liquidaciones en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por los importes que se establecen:

1º. D. José Benayas Benayas, con DNI: 51.593.153-J, en representación de LA PERLA PARK, C. B., con CIF: E-45.578.705, y domicilio en Plaza del Cristo, 7, Torrijos, para instalar 10 mesas en Plaza del Cristo, 7. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 86,63 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 86,63 euros por el interesado con fecha 22-05-2008.

2º. D. Teodoro Fernández Muñoz, con DNI: 3.729.389-P, en representación de BAR PANCHO, y domicilio en C/ Faroles, 10, Torrijos, para instalar 6 mesas en Avda. de la Estación, 29. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 51,98 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 51,98 euros por el interesado con fecha 27-05-2008.

3º. D^a Encarnación Fernández Maquedo, con DNI: 03.798.262-L, y domicilio en C/ Arrabal, 34, de Torrijos, en representación del bar El Abuelo, para instalar 4 mesas en C/ Arrabal, 34. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 34,65 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 34,65 euros con fecha 29-05-2008.

4º. D. Carlos Labrado Vaquerizo, con DNI: 04.183.463-Q, y domicilio en C/ Gibraltar Español, 8, Torrijos, en representación de Casa Carlos Hostelero con CIF: E-45.606.233, para instalar 10 mesas en Plaza de España, 13. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, por un total de 86,63 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 86,63 euros con fecha 22-05-2008.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Qui osco:

1. Deberán colocar en lugar visible el acuerdo de autorización adoptado con los m2 a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.
2. Procurará dejar libre las zonas de tránsito, el acceso a los establecimientos adyacentes, y en todo caso, guardar las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.
3. Deberán mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación debiendo diariamente proceder a su limpieza, especialmente en el momento de la retirada de las mesas y sillas al finalizar la jornada laboral, con el apercibimiento que de no hacerlo así se revocaría la autorización.
4. Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades, y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.
Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

5. No podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Municipal y a los/as Concejales/as

Interior y Seguridad Ciudadana, para su
tunos.

8.2. DESESTIMACIÓN DE LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS DE CAFÉS Y QUIOSCOS.-

Vistas las solicitud presentada en este Ayuntamiento para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Cafés y Quioscos, durante la temporada de verano, y considerando lo dispuesto en los informes elaborados por los Servicios Técnicos, así como las autoliquidaciones practicadas por los interesados, fiscalizadas por la Intervención municipal, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar a los siguientes peticionarios la instalación de las Mesas de Cafés y Quioscos:

1º. D^a Inés Cuevas Martín con DNI: 46.852.823-Y y domicilio en C/ Pensamiento, 30, 1º A, de Torrijos, en representación de Cervecería Alba, para instalar 6 mesas en Avda. de la Estación, por no tener la autorización del traspaso del mencionado bar. Proceder a la devolución de la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por un total de 52,91 euros abonados por la interesada con fecha 5-05-2008.

2º. D. Heriberto Guerra Zorita con domicilio en C/ Puente, 19 de Torrijos, en representación de Producciones Artísticas Audiovisuales XXI, S. L., con CIF: B-82.734.021, para instalar 6 mesas en C/ Puente, 19, por estar la licencia de apertura en tramitación. Proceder a la devolución de la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por un total de 52,91 euros abonados por el interesado con fecha 16-04-2008.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.3. PRECIOS PÚBLICOS.

8.3.1. ESTABLACIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA ESCUELA DE VERANO GUAYÍ Y EL SERVICIO DE GUARDERÍA.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar los siguientes precios públicos:

1. Escuela de Verano Guay+para niños de 4 a 14 años del 1 de julio al 14 de agosto de 2008.

TARIFA: 10 Euros.

2. Servicio de Guardería+de 8 a 10:30 y de 13 a 14 horas, del 1 de julio al 14 de agosto de 2008.

TARIFA: 10 Euros.

SEGUNDO.- Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Servicios Económicos, a la Trabajadora Social y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecisiete horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,